



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 028-2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 07 ABR 2015

VISTO:

La solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 2543 del 04 de febrero del 2015, sobre pago de Subsidios por Sepelio y luto presentado por JUANA EVA MARIA RAMOS OLIVARES DE OCAMPO, por el fallecimiento de su madre Angélica Olivares Cruz de Ramos; Informe N° 013-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 17 de marzo del 2015 e Informe Legal N° 24 -2015/GRP-DRTPE-AL de fecha 07.04.2015

CONSIDERANDO :

Que, con solicitud del visto presentada por JUANA EVA MARIA RAMOS OLIVARES DE OCAMPO, sobre pago del beneficio de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su madre doña Angélica Olivares Cruz de Ramos, ocurrido el 22 de octubre del 2007 para lo cual adjunta original del Acta de Defunción expedida por la RENIEC y copia de gastos efectuados por servicios funerarios por un total de S/2,715.00.

Que, con Resolución Directoral N° 028-91-DRT-PIU, del 22 de Febrero de 1991, se otorgó Pensión Nivelable de Cesantía a favor de doña Juana Eva María Ramos Olivares de Ocampo, nivel STA, a partir del 20 de febrero de 1991.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144° del D.S N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres Remuneraciones Totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuges, hijos o padres dicho subsidio será de dos Remuneraciones Totales.

Que, el Artículo N°145 del D.S N° 005-90-PCM establece que el subsidio por gastos de sepelio será de 02 (dos) remuneraciones totales al familiar directo que haya corrido con los gastos pertinentes. En este caso la solicitante, alcanza copia de gastos de sepelio, por lo que corresponde otorgar este beneficio.

Que, según Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal del Servicio Civil ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado (Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 24029).

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2015 y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 028 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 07 ABR 2015

SE RESUELVE :

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** a favor de doña **JUANA EVA MARIA RAMOS OLIVARES DE OCAMPO**, la suma **S/.2077.24 (DOS MIL SETENTISIETE y 24/100 Nuevos Soles)** por concepto de pago de los siguientes subsidios:  
Subsidio por Fallecimiento de su madre doña Angélica Olivares Cruz de Ramos por el importe de S/.1.038.62 (Un mil treintiocho y 62/100 Nuevos Soles).  
Subsidio por Gastos de Sepelio, por el importe de S/.1.038.62 (Un mil treintiocho y 62/100 Nuevos Soles).  
Conforme se detalla en el anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función : 24, Previsión Social, Programa 052 Previsión Social, Sub-Programa: 0016, Sistema de Pensiones, con cargo a la naturaleza del gasto 2, 2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

**ARTICULO 3°.- Comuníquese** a la Oficina Técnica Administrativa, para su cumplimiento. **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
*Verónica Nelly Liz Delgado*  
Econ. Verónica Nelly Liz Delgado  
DIRECTORA REGIONAL